



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. **002** DE
(**03 ENE. 2013**)

“Por medio del cual se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 9º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son por regla general de carrera y dispone que *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes(...).”*

Que la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* norma reguladora del empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades Distritales.

Que a su vez, mediante Sentencia C-614 de 2009 la Corte Constitucional mediante Sentencia C-614 de 2009 del 2 de septiembre de 2009, declaró exequible el último inciso del artículo 2º del Decreto Ley 2400 de 1968, donde dispuso *“(...) es lógico inferir que el ejercicio de funciones permanentes en la administración exige la creación de empleos públicos que deben ser ocupados por servidores públicos y no ejecutados a través de contratos con vigencia temporal, que alteren derechos a la igualdad de oportunidades de los trabajadores, de acceso al servicio público por mérito y de remuneración en proporción al salario. En conclusión, (...) la Corte encuentra ajustado a la Constitución que el legislador haya prohibido a la administración pública celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente, porque para ello se requiere crear los empleos correspondientes(...).”* La Corte Constitucional dispuso que, por regla general, los empleos públicos que demanden el ejercicio de funciones permanentes deberán ser creados en las correspondientes plantas de personal.

Carrera 30 N° 25 90
Tel.: 3258000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA



"Por medio del cual se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer

Que el Acuerdo Distrital 489 de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2012-2016 -Bogotá Humana-", incluyó como proyecto prioritario el programa de dignificación del empleo público, en virtud del cual la administración distrital debe ajustar y formalizar las plantas de personal del nivel central, descentralizado, mediando el estudio de los diferentes componentes organizacionales basados en parámetros técnicos.

Que mediante Acuerdo 490 de 2012 del Concejo de la ciudad, se creó el Sector Administrativo Mujeres integrado por la Secretaría Distrital de la Mujer como cabeza del Sector.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del referido Acuerdo 490 de 2012, la Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera.

Que en consecuencia, se hace necesario establecer la planta de empleos para desarrollar las funciones de la nueva entidad.

Que el 3 de enero de 2013 el Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable DIR 2013-E-E- 013 a la solicitud de creación de planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el 3 de enero de 2013 la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió viabilidad presupuestal que permite atender la citada creación de cargos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: Establecer la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer para desempeñar las funciones propias de la entidad, a través de los siguientes cargos:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO			
1 (UNO)	Secretario de Despacho	020	09
2 (DOS)	Asesor	105	06





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

002

DE

03 ENE. 2013

Continuación del Decreto N°.

Página 3 de 4

"Por medio del cual se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer

1 (UNO)	Auxiliar administrativo	407	27
1 (UNO)	Conductor	480	15
5 (CINCO)	TOTAL CARGOS DESPACHO		
PLANTA GLOBAL			
NIVEL DIRECTIVO			
3 (TRES)	Subsecretario de Despacho	045	08
4 (CUATRO)	Director Técnico	009	06
1(UNO)	Jefe de Oficina	006	06
NIVEL ASESOR			
1 (UNO)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	115	06
NIVEL PROFESIONAL			
3 (TRES)	Profesional Especializado	222	30
12 (DOCE)	Profesional Especializado	222	27
3 (TRES)	Profesional Especializado	222	24
1 (UNO)	Profesional Especializado	222	22
2 (DOS)	Profesional Especializado	222	20
6 (SEIS)	Profesional Universitario	219	17
5 (CINCO)	Profesional Universitario	219	01
NIVEL TÉCNICO			
5 (CINCO)	Técnico	367	17
NIVEL ASISTENCIAL			
9 (NUEVE)	Auxiliar Administrativo	407	19
1 (UNO)	Auxiliar Administrativo	407	18
56 (CINCUENTA Y SEIS)	TOTAL CARGOS PLANTA GLOBAL		
61 (SESENTA Y UNO)	TOTAL CARGOS PLANTA SECRETARIA DE LA MUJER		

Artículo 2º El o la nominador(a) distribuirá los cargos de la Planta Global que se refiere el artículo primero del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0232524 / N GP0113
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

002

03 ENE. 2013

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Página 4 de 4

"Por medio del cual se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer

PARAGRAFO: Las servidoras públicas cuyos cargos fueron suprimidos en la Secretaría Distrital de Planeación, serán incorporadas en cargos iguales o equivalentes, en la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con el Decreto 1746 de 2006.

Artículo 3º Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

03 ENE. 2013

OSCAR SANCHEZ JARAMILLO
Alcalde Mayor (E)

RICARDO BONILLA GONZALEZ
Secretario Distrital de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

11

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

